



0001

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA  
TOTAL LAGERCLEAN CIA.LTDA**

**QUE OTORGAN:**

**RAUL GERMAN LAGLA JURADO y SANDRA MARCELA  
QUINAPALLO ANCHATUÑA**

**CUANTIA: USA. \$. 10.000,00**

**Dí: 4 copias**

**(M.C.B.H)**

**ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y  
DOS (1952)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy de dieciséis de agosto del dos mil siete, ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Raúl Germán Lagla Jurado, de estado civil casado; y, señorita Sandra Marcela Quinapallo Anchatuña de estado civil soltera, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

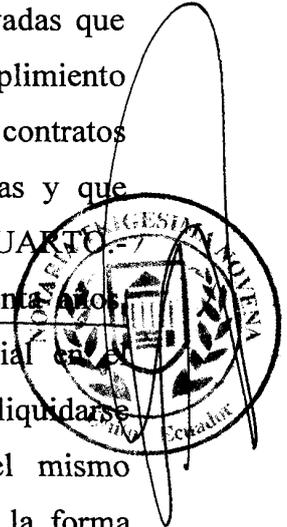
presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario.- En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Raúl Germán Lagla Jurado, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, señorita Sandra Marcela Quinapallo Anchatuña, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito. -Los otorgantes solicitan a usted señor Notario se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA TOTAL LAGERCLEAN CIA. LTDA", la misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- ESTATUTOS DE "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA TOTAL LAGERCLEAN CIA.LTDA".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la denominación de "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA TOTAL LAGERCLEAN CIA.LTDA".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social la actividad de la Tercerización de Servicios Complementarios para la limpieza y





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

mantenimiento de edificios, casas, complejos habitacionales y deportivos, de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras Será objeto de la sociedad la prestación de servicios técnicos, de asesoría y mantenimiento a otras empresas, públicas o privadas que tengan vinculación con su objetivo. En general para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el objeto propuesto.- ARTICULO CUARTO.  
DURACION.- La compañía tendrá una duración de cuarenta años contados a partir de la inscripción de éste contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en DIEZ MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS



DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones

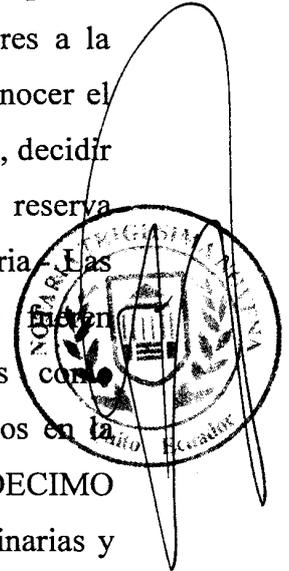




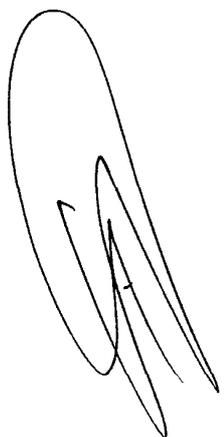
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0003

de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO



DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará tres años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en los términos del Artículo Décimo Noveno del presente estatuto b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- c).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- d).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía;





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma individual o conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

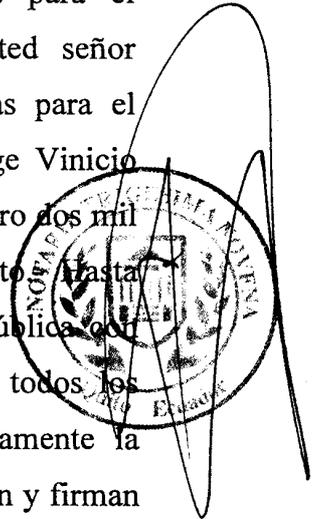
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; I)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de tres años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía. - ARTICULO VIGÈSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: El socio Raúl Germán Lagla Jurado suscribe nueve mil novecientos ochenta participaciones sociales de un dólar cada una, equivalentes a nueve mil novecientos ochenta dólares, paga en efectivo la suma de nueve mil novecientos ochenta dólares americanos. La socia Sandra Marcela Quinapallo Anchatuña suscribe veinte participaciones sociales de un dólar, equivalentes a veinte dólares, paga en efectivo la suma de veinte dólares. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.- SEGUNDA.- Los socios por esta única ocasión designan como





Presidente Ejecutivo de la compañía a la señora Consuelo del Pilar Anchatuña y como Gerente General al señor Raúl Germán Lagla Jurado, a cada uno por el periodo estatutario de tres años.- De la misma manera los comparecientes autorizan al señor Raúl G. Lagla Jurado a fin de que dé todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato. Firmado) Doctor Jorge Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



RAUL GERMAN LAGLA JURADO

C.C. 170822557-6

SANDRA MARCELA QUINAPALLO ANCHATUÑA

C.C. 1716394406



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesima Novena  
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO



**BANCO PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

|    | NOMBRE DEL SOCIO                    |        | VALOR            |
|----|-------------------------------------|--------|------------------|
| 1  | RAUL GERMAN LAGLA JURADO            | US.\$. | 9,980.00         |
| 2  | SANDRA MARCELA QUINAPALLO ANCHATUÑA | US.\$. | 20.00            |
| 3  |                                     | US.\$. |                  |
| 4  |                                     | US.\$. |                  |
| 5  |                                     | US.\$. |                  |
| 6  |                                     | US.\$. |                  |
| 7  |                                     | US.\$. |                  |
| 8  |                                     | US.\$. |                  |
| 9  |                                     | US.\$. |                  |
| 10 |                                     | US.\$. |                  |
| 11 |                                     | US.\$. |                  |
| 12 |                                     | US.\$. |                  |
| 13 |                                     | US.\$. |                  |
| 14 |                                     | US.\$. |                  |
| 15 |                                     | US.\$. |                  |
|    | <b>TOTAL</b>                        | US.\$. | <b>10,000.00</b> |

ISS 10.000.000

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente  
  
**Carlos Hidalgo Marcelo Javier**  
 CHIEF OF BRANCH / JEFE DE AGENCIA  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

IMPRIMIR

0006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7151000  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2007 11:32:24 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7150999 LAGERCLEAN CIA. LTDA.

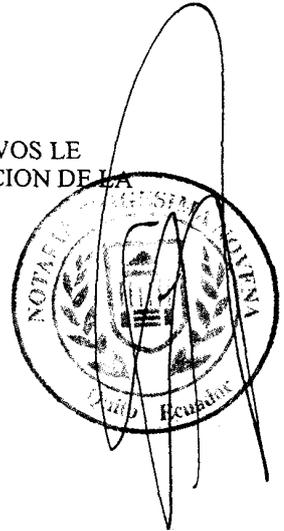
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA TOTAL LAGERCLEAN CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 NACIONALIDAD NO DACT  
 CASADO CONSUELO DEL PILAR ANCHATUNA  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 INSTRUCCION PROF. OCUP.  
 FRANCISCO LAGLA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 DOLores JURADO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 10/10/2000  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 10/10/2012  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 0637128  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170822557-6  
 LAGLA JURADO RAUL GERMAN  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 04 JUNIO 1964  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 009-L-0366 07118  
 TOMO PAG. ACT.  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 13 DE ABRIL DE 2007  
 TSE  
 049-0207 1708225576  
 NUMERO CEDULA  
 LAGLA JURADO RAUL GERMAN  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 NACIONALIDAD NO DACT  
 SOLTERO CONSUELO DEL PILAR ANCHATUNA  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE RAUL QUINAPALLO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA REEMENDIA ANCHATUNA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 29/09/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 29/09/2012  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 636453  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171639440-6  
 QUINAPALLO ANCHATUNA SANDRA MARCELA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 31 JULIO 1983  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 010-A-0292 06990 E  
 TOMO PAG. ACT.  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1983  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 FIRMA DEL CEDULADO

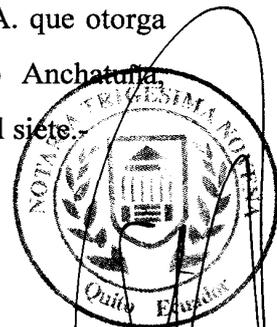
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 TSE  
 040-0354 1716394406  
 NUMERO CEDULA  
 QUINAPALLO ANCHATUNA SANDRA  
 MARCELA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0007

Se otorgó ante mi, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1952-2007, que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Mantenimiento y Limpieza Total LAGERCLEAN CÍA. LTDA. que otorga Raúl Germán Lagla Jurado y Sandra Marcela Quinapallo Anchatuña, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil siete.



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

RP...



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0008

.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA TOTAL LAGERCLEAN CIA.LTDA. celebrada en esta Notaria el dieciséis de agosto del dos mil siete , tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ.003445, de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la presente Constitución de Compañía antes mencionada.- Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil siete .-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---



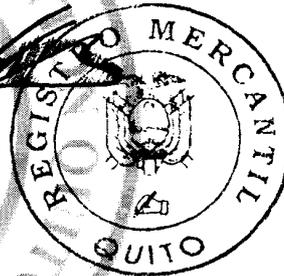
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0009

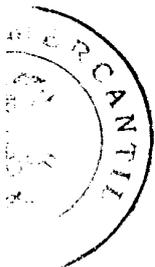


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de agosto de 2.007, bajo el número **2542** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA TOTAL LAGERCLEAN CÍA. LTDA.”**, otorgada el dieciséis de agosto del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1521**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035871**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



0010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

19868

4 SEP 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA TOTAL LAGERCLEAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**